

OPERACION
RENDA
2·0·0·7
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

(B) Se reitera que la información de esta Sección es obligatoria, debiendo, por lo tanto, ser proporcionada por todos los contribuyentes, independientemente del tipo de rentas e impuestos que se declaren.

(C) Se debe anotar correctamente el N° de RUT en el recuadro establecido para tal efecto (Código 03) y exhibir el Original de dicho documento o el de la Cédula Nacional de Identidad, según corresponda, en el momento de presentar la declaración de impuesto. Igualmente se debe anotar en forma correcta y clara los nombres y apellidos del contribuyente o su razón social, según proceda, con el fin de tener una perfecta individualización del declarante.

Respecto de esta información se deberá tener presente las recomendaciones especiales indicadas en los Capítulos I y IV de la PRIMERA PARTE de este Suplemento Tributario.

(D) Los datos relativos al domicilio, actividad, profesión o giro del negocio, Código de Actividad Económica y RUT del Representante, se contienen en el reverso del Formulario N° 22, cuyas instrucciones se imparten más adelante.

SECCION: BASE IMPONIBLE GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL

SUB-SECCION: RENTAS AFECTAS (LINEAS 1 A LA 10)

Los contribuyentes que durante el año calendario o comercial 2006, hayan obtenido rentas afectas al impuesto Global Complementario o Adicional, para la declaración de tales rentas en dichos tributos, deben utilizar las Líneas 1 a la 10 del Formulario N° 22, de acuerdo al origen de los referidos ingresos.

Las rentas que se declaren en las líneas 1 a la 9, según sea su concepto, se incluirán debidamente reajustadas de acuerdo con los Factores de Actualización indicados en la TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para tales efectos el mes de percepción de la renta o su avalúo fiscal, conforme a las instrucciones impartidas para cada línea.